



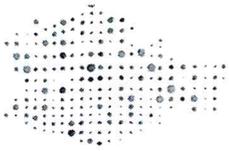
OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 25 DE ABRIL DE 2024

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS; 132 FRACCION II, 133 FRACCION I Y 142 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 23 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.

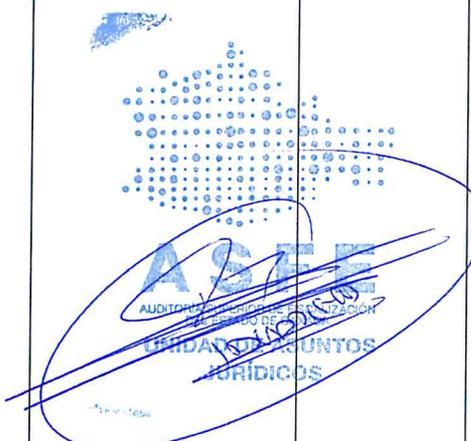
EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	<p>ASFE/UAJ/00701/2024</p> 	<p>24 DE ABRIL DE 2024</p>	<p>OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/00701/2024.  ASUNTO: respuesta al Oficio MVZ/SM/176/2024.  Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de abril de 2024</p> <p><b>[REDACTED]</b>  SINDICA MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZAACHILA, DISTRITO ZAACHILA, OAXACA.  PRESENTE.</p> <p>El que suscribe Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 4 numeral 1.5., 23 fracciones I y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 29 de abril del 2023; en atención al oficio número MVZ/SM/176/2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, le comunico lo siguiente:</p> <p>Como es de su conocimiento, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, está facultada para practicar las auditorías, revisiones y fiscalización a la hacienda pública municipal, cuando se requiera para el buen funcionamiento de los municipios; en esa tesitura, el Municipio de la Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila,</p>



NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Oaxaca, se incluyó en el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la fiscalización de la Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023" por lo que, la auditoría correspondiente actualmente se encuentra en trámite y derivado de dicho procedimiento podrán deslindarse las responsabilidades que haya lugar respecto de la administración de los recursos públicos ministrados al referido municipio.</p> <p>Cabe mencionar que, la libre administración de la Hacienda Pública Municipal deberá desempeñarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y programas a los que estén destinados los recursos públicos y los integrantes del Ayuntamiento deben cumplir con las atribuciones inherentes a su cargo, lo que implica la inspección y vigilancia de la Hacienda Pública Municipal para el debido ejercicio y administración de los recursos públicos que le son ministrados en el caso que nos ocupa al Municipio de la Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; ya que el incumplimiento de dichas atribuciones puede sancionarse conforme a las leyes aplicables.</p> <p>En esa tesitura, se reitera que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Municipales, en ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos, lo anterior en observancia de los artículos 115 fracción I primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que, en relación a los hechos que refiere acontecen en el interior de la Villa de Zaachila, que a su dicho violentan y obstaculizan sus derechos como Síndica Municipal e integrante de la Comisión de Hacienda; que se le ha negado el derecho a estar informada y a conocer el gasto del municipio aludido; y además menciona que en esa administración se vive el nepotismo y existe conflicto de intereses conforme a los artículos 58 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; es menester, señalar que acorde al principio de legalidad, tutelado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 2 párrafo tercero, 59, fracción XXII y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, únicamente cuenta con atribuciones para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa y promover otros tipos de responsabilidad, derivado de su competencia constitucional y legal de fiscalización de las cuentas públicas estatal y municipal o la gestión financiera como se refirió con antelación; motivo por el cual, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer mediante los medios legales establecidos por las leyes aplicables y ante las autoridades correspondientes.</p>



NO. PRO G	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			<p>Finalmente, se hace de su conocimiento que deberá acudir con identificación oficial a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de presente, en horario 9:00 a 15:00 horas, para entregarle el dispositivo de almacenamiento USB marca ADATA metálica de 32GB, que contiene la videograbación de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 08 de abril del 2024, misma que anexo al oficio de cuenta; bajo el apercibimiento que de no asistir en plazo señalado, se agregará al archivo que corresponda.</p> <p>Sin más que agregar, envío un cordial saludo.</p> <p>C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutario. Elaboró.- hgl Revisó.- eorl</p>